**Reglamento Interno**

**Dirección de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento**

**C. Diego Vargas Colín,**

**Presidente Municipal Constitucional de Hueypoxtla, Estado de México**

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracciones II, incisos a), b) , c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica del Estado de México y Municipios; y tercero transitorio del Bando Municipal de Hueypoxtla Estado de México vigente; y que tiene su fundamento en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objetivo de la Dirección de Agua Potable es establecer las estrategias y lineamientos orientados a planear y programar los servicios asociados al uso eficiente y sustentable del recurso hídrico en todas las comunidades que pertenecen al municipio de Hueypoxtla. Además de promover y fomentar el cuidado, ahorro y uso eficiente del agua con resultados cuantitativos a través de estadísticas, mediante campañas de concientización sobre Cultura del Agua en la que participe la sociedad en su conjunto dándole prioridad a la niñez, dentro de un marco de desarrollo sustentable.

La Dirección de Agua Potable enfrenta retos muy fuertes para otorgar el servicio de agua potable, entre otros la ubicación de las fuentes de abastecimiento, la topografía del municipio, el nivel dinámico y estático de las fuentes de explotación, el equipamiento y las condiciones en que se encuentran las redes de conducción y distribución de agua potable, así como la infraestructura para la descarga y tratamiento de aguas residuales.

Así mismo, el sistema municipal de agua potable del municipio depende de las cuotas que cobra a los usuarios para poder seguir creando obras de infraestructura hidráulica, que comprenden: redes de distribución, líneas de conducción, colectores, etc., acordes a los planes de desarrollo que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; para ello, es indispensable que el número de usuarios inscritos en el padrón sean acordes a la realidad del número de beneficiarios con este servicio y por consecuencia lograr la justa y eficiente recaudación del servicio para la viabilidad del sistema.

Es por ello, que la autoridad Municipal, el Ayuntamiento, debe implementar las medidas adecuadas y oportunas para regular la debida explotación y cuidado del agua que conforma el municipio, dictando para ello el reglamento necesario y justo para tal fin.

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales, Objeto Y Definiciones**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de organización y funcionamiento de la Dirección de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento.

**Artículo 2.** La Dirección de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento es una Dependencia de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Hueypoxtla, Estado de México y tiene las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Bando Municipal vigente.

**Artículo 3.** Para efectos de este Reglamento se entiende por:

1. **Municipio:** El Municipio de Hueypoxtla, Estado de México;
2. **Ayuntamiento:** El órgano de gobierno del Municipio de Hueypoxtla, Estado de México, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y Siete Regidores;
3. **Presidente:** El Presidente Municipal Constitucional de Hueypoxtla, Estado de México;
4. **Dirección de Agua Potable:** Dirección de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Hueypoxtla, Estado de México;
5. **Director de Agua Potable:** El Titular de la Dirección de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento;
6. **Alcantarillado:** La red o sistema de conductos y dispositivos para recolectar y conducir las aguas residuales y pluviales al desagüe o drenaje;
7. **Conductos:** Las tuberías y canales que permiten el flujo del agua;
8. **Drenaje:** Sistema de cañerías o tuberías de concreto simple o reforzado de diversos diámetros para el desagüe de aguas negras que capta la red de alcantarillado en el Municipio;
9. **Rebombeo:** Acción para conducir y elevar el agua, mediante el equipo adecuado;
10. **Red Primaria de Agua Potable:** Sistema de tuberías cuyos diámetros son igual o mayor a 50 cm;
11. **Red Primaria de Drenaje o colector primario:** Sistema de tuberías cuyo diámetro es igual o mayor a 60 cm;
12. **Red secundaria de Drenaje:** Sistema de tuberías cuyo diámetro es menor a 60 cms. Y en el cuál se conectan los tubos de descarga de los drenajes de los usuarios;
13. **Toma:** Conexión a la red secundaria para dar servicio de agua al usuario; y
14. **Usuario:** A la persona física o moral que utilice los servicios públicos de agua potable o residual tratada así como el que aproveche el drenaje.

**CAPÍTULO II**

**De La Competencia y Estructura Administrativa**

**Artículo 4.** La Dirección de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento es la dependencia encargada de formular y dirigir estrategias, políticas, normas y lineamientos para la gestión de la operación y funcionamiento de los servicios que ofrece la dirección; enfocando los esfuerzos Administrativos para prestar con eficiencia, oportunidad, cantidad, calidad y transparencia los servicios de suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento a la población del Municipio de Hueypoxtla, brindando sistemas simplificados para el pago de servicios y la promoción del uso racional y cuidado del agua.

**Artículo 5.** Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Agua Potable tendrá las siguientes atribuciones:

1. Operar, conservar, mantener, controlar y vigilar el funcionamiento de los sistemas de aprovisionamiento y distribución de agua potable, de agua residual tratada, de alcantarillado y drenaje, así como la distribución y uso de las aguas pluviales y de manantiales.
2. Determinar las políticas, normas y criterios técnicos a los que deberán sujetarse la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio.
3. Formular en coordinación con la Comisión Nacional del Agua, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y el Plan de Desarrollo Municipal los

Programas y Proyectos para la construcción de obras referentes a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado;

1. Proyectar, ejecutar y supervisar las obras necesarias para controlar los encharcamientos e inundaciones así como prever los hundimientos y movimientos de suelos, cuando sean de origen hidráulico;
2. Recibir agua en bloque de las fuentes de abastecimiento y distribuirla a los núcleos de población, localidades y particulares;
3. Fijar las especificaciones a que deberán sujetarse las obras y servicios hidráulicos a cargo del organismo y de los usuarios;
4. Realizar, Supervisar y Aprobar estudios, proyectos y obras que construyan o amplíen las redes de distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
5. Aplicar las normas técnicas y ecológicos que expidan las autoridades correspondientes para regular la calidad del agua potable;
6. Opinar en su caso, sobre la factibilidad del suministro de agua potable, construcción del alcantarillado y acciones de saneamiento en forma previa a la autorización de fraccionamientos y unidades habitacionales;
7. Proteger el equilibrio ecológico, la calidad del agua, sanidad de los depósitos naturales, manantiales, cauces de agua, presas bajo el dominio del Municipio, y en su caso del Estado;
8. Aplicar las normas técnicas y ecológicas que expidan las autoridades correspondientes, para regular las descargas del sistema de alcantarillado y drenaje del Municipio;
9. Establecer y desarrollar la política de reutilización de agua en el Municipio, en coordinación con la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento;
10. Implantar y operar sistemas de tratamiento de aguas residuales de conformidad con las normas técnicas ecológicas aplicables;
11. Promover y ejecutar programas específicos que apoyen el uso responsable y eficiente del agua en el Municipio;
12. Celebrar acuerdos o convenios con las autoridades estatales o de otros Municipios, tendientes a lograr una coordinación integral en materia de agua;
13. Gestionar, promover y recibir cooperaciones o aportaciones para el logro de sus objetivos;
14. Recaudar los ingresos Vía Tesorería y contribuciones que en los términos de la Ley corresponde percibir, así como los demás bienes que se incorporen a su patrimonio;
15. Conciliar con el usuario, el pago de adeudos anteriores de los derechos de los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento; de acuerdo a las actas de cabildo;
16. Practicar visitas de verificación de consumo y/o de funcionamiento del sistema. En caso de ser en domicilio particular, se requerirá solicitud o permiso del usuario;
17. Determinar créditos, recargos, sanciones pecuniarias y demás accesorios legales en términos de ley y exigir su cobro inclusive por la vía coactiva;
18. Participar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes, a efecto de realizar acciones tendientes evitar la contaminación del agua;
19. Convenir con las autoridades Federales, Estatales o Municipales; con otros Organismos de uno o varios Municipios con organizaciones comunitarias y particulares; para la realización conjunta de acciones u obras para la prestación de servicios de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la asunción y operación de los sistemas;
20. Aplicar las sanciones que establece la Ley sobre la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el Municipio de Hueypoxtla;
21. Concertar con los medios masivos de comunicación y con los sectores social y privado, la realización de campañas para el ahorro del agua;
22. Determinar e imponer las sanciones a que se hagan acreedores los usuarios por el desperdicio, mal uso de agua residual tratada y su sistema de alcantarillado y el drenaje, en los términos del presente Reglamento;
23. En general todas aquellas atribuciones que en material de prestación de los servicios del agua potable, alcantarillado y saneamiento, le otorgue el Ayuntamiento y otras disposiciones en la materia.

**Artículo 6.** Para un mejor desempeño de sus funciones, la Dirección de Agua Potable cuenta con las siguientes áreas:

1. Jefatura de Agua Potable;
2. Jefatura de Drenaje y Alcantarillado; y
3. Jefatura de Saneamiento.

**CAPÍTULO III**

**Del Titular De La Dirección De Agua Potable**

**Artículo 7.** El titular de la Dirección de Agua Potable tiene como obligaciones, funciones y atribuciones establecer los criterios y normas técnicas para la conservación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento hídrico, el alcantarillado, y saneamiento.

**Artículo 8.**Realizar en coordinación con las Direcciones de Desarrollo Urbano, Ecología y Obras Públicas, las acciones de conservación y mantenimiento hídrico.

**Artículo 9.** El Director de Agua Potable tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y supervisar la planeación, construcción, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Hueypoxtla, Estado de México.
2. Dirigir y supervisar el desarrollo de planes, programas, estudios y proyectos para la detección de necesidades de infraestructura hidráulica, alcantarillado y saneamiento, así como los dictámenes de factibilidad para la prestación de los servicios.
3. Dirigir y verificar el diseño y aplicación de las políticas, normas y lineamientos técnicos, para el manejo de los sistemas de producción, conducción y distribución de agua potable; así como los procesos de alcantarillado y saneamiento.
4. Coordinar con obras públicas sobre acciones relacionadas con licitaciones, concursos, construcción y supervisión de obras en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las políticas, normas y lineamientos establecidos.
5. Participar con las autoridades federales, estatales y municipales, en acciones que coadyuven a elevar la calidad de los servicios prestados.
6. Dirigir y supervisar la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección de Operación, así como promover la capacitación y el desempeño del personal adscrito al Área.
7. Dirigir la formulación y diseño de sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar la calidad en el funcionamiento de la Dirección, incluyendo la comunicación con otras Áreas.
8. Elaborar el Presupuesto Anual de Requerimientos de Bienes y Servicios de la Dirección de Operación, en coordinación con los lineamientos que emita la Dirección de Administración y Finanzas.
9. Entregar de manera eficaz, precisa y confiable toda la información que la Dirección General requiera para la toma de decisiones.
10. Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el Director General del Organismo, así como mantenerlo informado del desarrollo y funcionamiento del Área.
11. Elaborar Programas y Desarrollar Proyectos Hidráulicos Sustentables; así como otorgar factibilidades de Servicio de Agua Potable y Drenaje, con base al crecimiento poblacional del Municipio, con apego a las Leyes y Normas Aplicables;
12. Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el Director General del Organismo, así como mantenerlo informado del desarrollo y funcionamiento del Área.
13. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes y aplicables al área de su competencia.
14. Coadyuvar con las acciones del Sistema de Gestión de la Calidad y la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Hombres y Mujeres dentro del Organismo.
15. Elaborar el informe mensual del POA y PBRM trimestral de la Dirección de Operación.
16. Presentar mensualmente a la Unidad de Gestión del Organismo la información sobre el avance y cumplimiento de metas físicas y financieras, consignadas en sus planes, Programas y Presupuestos aprobados.
17. Cumplir con la información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.
18. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.

**Artículo 10.** Realizará en coordinación con las autoridades auxiliares correspondientes, las acciones relativas al funcionamiento, conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, así como eficientar el servicio, vigilando que las/os servidores públicos cumplan con dicha encomienda.

**CAPÍTULO IV**

**De La Distribución De Agua Potable A Través De Pipas**

**Artículo 11.**Cuando exista escases de agua o se presente cualquier otra situación o contingencia que exija restricciones en el suministro del Municipio, la dirección limitará el servicio a la satisfacción de las necesidades mínimas y distribuirá el agua a través de pipas.

**Artículo 12.**En caso de uso doméstico, cuando no exista o se suspenda el servicio público de Agua Potable, la Dirección considerará las formas posibles de abastecimiento por medio de camiones pipa, siempre y cuando se esté el abasteciendo a los usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.

**Artículo 13.**Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá como disposición indebida de Agua Potable la entrega del líquido a través de camiones pipa en lugar o domicilio distinto para el que le fue señalado por la Dirección. El incumplimiento de entrega del líquido o la distracción del contenido del camión pipa; se sancionará conforme a las Leyes aplicables.

**Artículo 14.**El Agua Potable que distribuya la Dirección a través de la red o por medio de camiones pipa para consumo doméstico, no podrá ser enajenada, comercializada, ni distribuida a nombre o por cuenta de institución alguna que no sea el propio de la dirección.

**Artículo 15.** Los operadores de las pipas de agua se coordinaran con el Director a efecto de entregar de forma ordenada cada viaje de agua, de acuerdo a la agenda interna de distribución.

**Artículo 16.** Los operadores deberán informar sobre las condiciones de entrega de cada pipa de agua así como las deficiencias e inconvenientes del servicio, por lo que deberán de estar en constante comunicación con el Director.

**Artículo 17.** Coordinarse y apoyar en el resguardo y conducción de vehículos asignados al departamento a su cargo; así como reportar las fallas a fin de dar cumplimiento a un adecuado servicio.

**CAPÍTULO V**

**Del Drenaje y Alcantarillado**

**Artículo 18.** La jefatura de drenaje y alcantarillado tendrá las siguientes atribuciones;

1. Coordinar y llevar el seguimiento de conducción y distribución de alcantarillado y saneamiento así como su mantenimiento;
2. Coordinar el desazolve de redes sanitarias, rejillas y canales a cielo abierto;
3. Coordinar las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo de desazolve de colectores, alcantarillas, cárcamos, ríos y canales a cielo abierto;
4. Difundir las políticas, normas y lineamientos técnicos que regulen el buen funcionamiento de los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento;
5. Mantener actualizado el padrón de descargas a la red municipal de giros comerciales y de servicio vigilar el cumplimiento de la norma ECOL-002-1996, integrando el expediente de cada uno de los usuarios;
6. Coordinar y dirigir al personal adscrito al Departamento a su cargo, elaborar y validar la bitácora de trabajo diariamente.
7. Elaborar y validar el proyecto de presupuesto anual, considerando las necesidades de su coordinación y los principios de racionalidad y austeridad necesaria.
8. Coordinar la instalación de descargas sanitarias domiciliarias a usuarios en todo el territorio de acuerdo a la normatividad urgente.
9. Realizar aquellas funciones a fines a las anteriores y que le sean encomendadas por sus superiores, así como mantenerlo informados del desarrollo y funcionamiento del departamento.
10. Dirigir y supervisar la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones asignadas a la jefatura de Alcantarillado, así como promover la capacitación y el desempeño del personal adscrito a las jefaturas.
11. Coadyuvar con las acciones del Sistema de Gestión de la Calidad y la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Hombres y Mujeres dentro del Organismo.
12. Elaborar el informe mensual del POA y PbRM trimestral del Departamento de Alcantarillado y Saneamiento.
13. Presentar mensualmente a la Unidad de Gestión del Organismo la información sobre el avance y cumplimiento de metas físicas y financieras, consignadas en sus planes, programas y presupuestos aprobados;
14. Cumplir con la información requerida por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios; y
15. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO VI**

**Del Saneamiento**

**Artículo 19.**Únicamente el personal de la Dirección podrá operar tapas de registro, válvulas, hidrantes contra incendio, llaves de banqueta, tomas de tipo cuello de garza, bocas de riego de áreas verdes y camellones; y todo tipo de maquinaria o estructura del sistema de servicio de agua potable, excepción hecha del cuerpo de bomberos.

**Artículo 20.**La Jefatura de Saneamiento, es la dependencia encargada de prestar con eficiencia, calidad y transparencia, los servicios para la distribución, recolección y saneamiento del agua a través de esquemas de planeación, construcción, operación y mantenimiento modernos; impulsando la mejora continua de los procesos para garantizar a los usuarios, la satisfacción de sus necesidades respecto al servicio que presta, mediante un manejo racional y sustentable.

**Artículo 21.**La Jefatura de saneamiento tendrá las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y supervisar la planeación, construcción, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento del Municipio;
2. Dirigir y supervisar el desarrollo de planes, programas, estudios y proyectos para la detección de necesidades de infraestructura hidráulica, alcantarillado y saneamiento, así como los dictámenes de factibilidad para la prestación de los servicios;
3. Dirigir y verificar el diseño y aplicación de las políticas, normas y lineamientos técnicos, para el manejo de los sistemas de producción, conducción y distribución de agua potable; así como los procesos de alcantarillado y saneamiento;
4. Coordinarse con el área correspondiente en las acciones relacionadas con licitaciones, concursos, construcción y supervisión de obras en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las políticas, normas y lineamientos establecidos;
5. Participar con las autoridades federales, estatales y municipales, en acciones que coadyuven a elevar la calidad de los servicios prestados;
6. Dirigir y supervisar la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones asignadas, así como promover la capacitación y el desempeño del personal adscrito al Área;
7. Dirigir la formulación y diseño de sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar la calidad en el funcionamiento de jefatura de saneamiento, incluyendo la comunicación con otras Áreas.
8. Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el Director General, así como mantenerlo informado del desarrollo y funcionamiento de la jefatura;
9. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO VI**

**De los Auxiliares Administrativos**

**Artículo 22.**El auxiliar administrativo tendrá las siguientes funciones:

1. Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la atención a usuarios y soporte técnico.
2. Coordinar y supervisar la atención a las peticiones de los usuarios en materia de operación, instalación e información.
3. Proporcionar servicios de asesoría respecto a la tramitación de los servicios que presta la dirección.
4. Proponer al Director General, las mejoras que crea necesarias para mejorar el servicio que presta la dirección;
5. Atender las llamadas y agendar las citas cuando los usuarios así lo requieran;
6. Realizar aquellas funciones afines a las anteriores y que le sean encomendadas por el Director General,
7. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos vigentes y aplicables al ámbito de su competencia.

**CAPÍTULO VI**

**De la Suplencia de la o El Titular de la Dirección demás Servidores Públicos**

**Artículo 23.**Las ausencias del titular de la Dirección, podrán ser temporales o definitivas. Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Jurisprudencia y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Las ausencias del titular serán suplidas por la o el servidor público de la Dirección que determine el titular. En caso de ausencia definitiva será cubierta por la persona que nombre la o el Presidente Municipal, previa aprobación del Cabildo.

**Artículo 24.**Las ausencias temporales o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la Dirección, serán cubiertas por quien designe la o el superior jerárquico, previa autorización de la o el ejecutivo municipal.

**CAPÍTULO VII**

**Sanciones para los Servidores Públicos**

**Artículo 25.**Se sancionará con amonestación y multa de cinco a quince Unidades de Medida y Actualización a quien:

1. A quien sin razón o sin motivo tenga un trato de descortesía con algún usuario dentro de la Dirección.
2. A todos aquellos que violen los horarios de funcionamiento a los que están sujetos, en los términos establecidos en el presente Bando y demás disposiciones legales aplicables.
3. Al que no acate las indicaciones emitidas por la autoridad a la cual está sujeto.
4. Inhabilitación Temporal para desempeñar cargos, empleos y comisiones en el servicio público.
5. Sanción Económica
6. Destitución del Empleo, Cargo o Comisión;
7. Suspensión de Empleo, Cargo o Comisión
8. Amonestación

**CAPÍTULO VIII**

**Recursos Administrativos**

**Artículo 26.** Contra los actos y resoluciones administrativas, que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados tendrán opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad, que para el efecto será con el Síndico Municipal, o promover el Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan el presente Reglamento.

**SEGUNDO:** Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal.

**TERCERO:** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Aprobado por Cabildo del Municipio de Hueypoxtla, Estado de México, según consta En el acta de Sesión Ordinaria, celebrada en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Hueypoxtla, Estado de México, a los días 30 del mes de Agosto de dos mil veintidós.

**C. Diego Vargas Colín**

Presidente Municipal Constitucional

**Lic. MARÍA DE LOS ANGELES CRUZ LUNA**

**Síndico Municipal**

Presidenta de la Comisión de Revisión

y Actualización de la Reglamentación Municipal

**Lic. DANIEL MARGARITO REYES HERNÁNDEZ**

Secretario del Ayuntamiento

|